



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA DE SU TITULARIDAD DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025**

De una parte, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 26 de febrero de dos mil veinticinco.

De otra, **D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE**, en su calidad de Consejera del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, con N.I.F. P5030300G, en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente convenio al amparo del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 24 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluyen el Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a domicilio y el Servicio de Teleasistencia están contemplados como servicios sociales generales cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que el Servicio de Teleasistencia ofrece a las personas usuarias la posibilidad de acceder con inmediatez, mediante los recursos tecnológicos adecuados, a los servicios oportunos en situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad o aislamiento, y posibilita al centro de comunicación atender y conocer el estado de la persona usuaria.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de Teleasistencia por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que las partes suscribieron el *Convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia de su titularidad durante los ejercicios 2023 y 2024*. Este convenio expira el día 31 de diciembre de 2024.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza ha licitado el contrato del *Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales*, con número de expediente 0028994/2024, en el que se incluye la prestación para personas que tienen reconocida la situación de dependencia. Este contrato se encuentra pendiente de adjudicación, previéndose su entrada en vigor durante el primer semestre de 2025.

Que igualmente el 31 de diciembre de 2024 es la fecha de finalización de la segunda y última prórroga ordinaria del actual contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Zaragoza. Para dar continuidad a la prestación hasta que entre en vigor el nuevo contrato se ha tramitado la prórroga obligatoria regulada en el artículo 29.2 párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público, estando previsto que se someta a la aprobación del Gobierno de Zaragoza en la sesión prevista para el día 12 de diciembre de 2024.

Que, si bien las partes tienen la voluntad de establecer una nueva encomienda de gestión para los próximos años, en estos momentos, al no estar adjudicado el contrato en licitación se desconoce cuál será su precio, lo que dificulta la concreción de elementos esenciales de la encomienda como son el propio precio/hora del servicio, el número de horas posibles y el presupuesto a financiar.

Que, por otro lado, es necesaria la continuidad de la atención a las personas en situación de dependencia hasta que se produzca la entrada en vigor una nueva encomienda de gestión adecuada al nuevo contrato que se está licitando. Para ello las partes proponen acordar una encomienda de gestión *puente* entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, fecha máxima prevista de entrada en vigor prevista del nuevo contrato. Durante ese tiempo transitorio las condiciones contractuales de la prestación del servicio sí se conocen, puesto que van a seguir siendo las mismas que en el año 2024, debido a la prórroga obligatoria del contrato aún vigente.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia de su titularidad, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

### **SEGUNDA. - Titularidad de las competencias**

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

### **TERCERA. - Compromisos de la Entidad encomendada**

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención y de terminales establecidos en este convenio.
- b) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste de los servicios. Respecto al servicio de ayuda a domicilio se especificará el número de horas que han sido atendidas y no atendidas, en este último caso, con el detalle de sus causas.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- d) Procurar que el modelo de cálculo de la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación de los servicios.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

- f) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la prestación de los servicios se realizarán por medios electrónicos.

#### **CUARTA. - Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación a las personas en situación de dependencia del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia, así como la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste de los servicios en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia.
- d) Realizar el pago de los servicios conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos demanden para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.
- f) ) Las comunicaciones a la entidad local relativas a terminales, horas de atención, alteración e incidencias en la prestación de los servicios se realizarán por medios electrónicos.

#### **QUINTA. - Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción en el servicio de ayuda a domicilio.**

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse

3. Suspensión temporal del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de recibir el servicio por causas ajenas a la persona



usuaria. Durante esta suspensión temporal, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio, pero no al disfrute en otro momento de las horas no recibidas, con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso. No generan derecho al disfrute en otro momento de las horas no recibidas por esta causa.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal,



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

#### **SEXTA. – Procedimiento para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

Los responsables de los sistemas de información del IASS y del Ayuntamiento de Zaragoza acordarán un sistema de intercambio electrónico, a través del sistema que determinen más idóneo, para automatizar el envío de los datos y no requerir el envío manual de ficheros vía correo electrónico.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender, siempre que la relación de usuarios se remita con anterioridad al día 16 de cada mes. Si se remitiera con posterioridad, el alta podrá trasladarse al día 1 del mes posterior al mes siguiente.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos la entidad local recabará la aceptación del servicio por la persona usuaria y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio.



4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

5. La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio se regirá por la normativa aragonesa vigente en materia de dependencia. La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**SÉPTIMA. - Procedimiento para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de teleasistencia.**

a) La Resolución de adjudicación del servicio de teleasistencia a personas en situación de dependencia corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza continuarán utilizando el sistema de intercambio de datos actualmente implementado, consistente en la transmisión de ficheros de datos a través de un buzón ftps proporcionado por el Ayuntamiento de Zaragoza. El proceso de intercambio consiste en el envío y recepción de los siguientes ficheros:

- Fichero de altas: Envío por IASS al Ayuntamiento con las nuevas altas.
- Fichero de bajas\_iass: Enviado por IASS al Ayuntamiento con las bajas generadas en IASS.
- Fichero de bajas: Envío por Ayuntamiento a IASS con bajas.
- Fichero de Inicios de Servicio: Enviado por Ayuntamiento a IASS con las prestaciones que comienzan el servicio.

La periodicidad del envío de estos ficheros será acordada por los responsables de sistemas de información del IASS y del Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Los sistemas de información del Ayuntamiento de Zaragoza procesarán los ficheros dando de alta y baja las nuevas prestaciones en la aplicación informática de gestión, informando de los posibles errores de carga vía correo electrónico al órgano responsable de la gestión.

d) La entidad local encargará a la entidad prestadora del servicio la instalación del terminal oportuno e informará al IASS, a través del sistema de integración indicando anteriormente de la fecha de alta, de la fecha de baja en su caso y de cuantas observaciones considere oportuno. Con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación habrá de tener efectos desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que haya sido enviada la relación de personas a atender. En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible o, en su caso, para posponer la instalación.

e) La entidad local asume, mediante la firma del presente Convenio, el compromiso de atender en el Servicio de Teleasistencia a las personas en situación de dependencia que sean



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

remitidas por el IASS hasta el límite del número de terminales establecidos en este convenio y comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

f) La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio se regirá por la normativa aragonesa vigente en materia de dependencia. La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

#### **OCTAVA. - Precio hora a financiar**

1. Atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a domicilio. El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales es de 20 €/hora (IVA incluido), establecido en la Orden CDS/1782/2022, de 18 de noviembre, artículo segundo, apartado 5.

2. Atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Teleasistencia. El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local es de 13,00 € (IVA incluido) por terminal y mes en virtud del contrato vigente de adjudicación por el Ayuntamiento de Zaragoza a la entidad prestadora. Incluye los costes de instalación y mantenimiento de un terminal en la vivienda o de un dispositivo móvil de la persona beneficiaria conectado a una central receptora.

#### **NOVENA. - Presupuesto**

El presupuesto global del convenio para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2025 asciende a la cantidad máxima estimada de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS** (4.853.519,00 €)

Anualidad	Aportación IASS	Aplicación presupuestaria	
		460209/91002	460198/91002
2025 (Primer semestre)	4.853.519,00	528.853,00	4.324.666,00

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas G/3132/4600209/91002 y G/3132/460198/91002.

El presupuesto señalado se distribuye conforme a los siguientes programas/servicios:

**1.- Para los costes de atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio** resulta un presupuesto máximo total estimado de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS** (4.253.660,00.-€)



Concepto	01-01 a 30-06 2025
Nº horas estimadas de atención en domicilio	212.683
Precio hora	20 €
Coste total máximo de las horas previstas	4.253.660,00 €

2.- Para los costes de atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Teleasistencia resulta un presupuesto máximo total estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (493.350,00.-€)**.

Concepto	01-01 a 30-06 2025
Nº terminales/mes	6.325
Precio terminal/mes	13 €
Coste total máximo de los terminales	493.350,00 €

3.- Para costes de dirección, coordinación, gestión y administración de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, con personal propio del Ayuntamiento de Zaragoza, resulta un presupuesto total estimado de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (106.509,00 €)**, destinados a financiar personal profesional de trabajo social y administración.

#### **DÉCIMA. - Personal**

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará la dedicación de tres Trabajadores/as Sociales y tres Auxiliares administrativos/as, financiados conforme a los costes salariales anuales establecidos para dicho personal en la Administración de la Comunidad Autónoma de



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

Aragón, con arreglo a lo previsto en los artículos tercero y séptimo de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre,

#### **UNDÉCIMA. - Pago**

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 65 % del presupuesto correspondiente al coste estimado en el presente convenio. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte del Gobierno de Aragón facultará al Ayuntamiento de Zaragoza a compensarse automáticamente con otras obligaciones financieras que tenga con aquel.

#### **DUODÉCIMA. - Forma y plazo de justificación del gasto.**

1. La entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- a) Certificación, expedida por el Secretario o por el Interventor General de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en el periodo de duración del presente convenio, así como el coste total de las mismas en el servicio de ayuda a domicilio, el número de usuarios y terminales, así como su coste y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a la fecha de extinción del convenio.
- c) Información respecto a las entidades gestoras y al número de personas atendidas en el servicio de ayuda a domicilio: tipo de entidad gestora y número de personas empleadas, distribución de personas atendidas por edad y sexo, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables a la persona usuaria, número de bajas, personas con copago, etc. Información respecto a las entidades gestoras y al número de personas atendidas en el servicio de teleasistencia: tipo de entidad gestora y número de personas empleadas, distribución de personas atendidas por edad y sexo, número de terminales y tipo. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La documentación se remitirá en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la finalización del plazo de vigencia de este convenio.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, y de los terminales de teleasistencia, así como del contenido mínimo de la memoria técnica.



### **DECIMOTERCERA. - Liquidación final**

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado de forma independiente cada concepto incluido en el mismo: gasto en horas de atención, terminales y gasto en personal. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe pagado (sesenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

### **DECIMOCUARTA. - Reintegro**

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de tres meses desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del setenta y cinco por ciento de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la Entidad Local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

De no realizarse el reintegro, el Gobierno de Aragón podrá compensar de oficio estos créditos, previa audiencia al Ayuntamiento de Zaragoza, con otras cantidades que este le adeude, siempre que se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. La citada compensación se llevará a cabo, en su caso, en el último trimestre de cada ejercicio y previo acuerdo del Consejo Bilateral de Capitalidad, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

### **DECIMOQUINTA. - Vigencia y efectividad**

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 y el día de finalización de su vigencia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta seis meses adicionales.

El presente convenio podrá modificarse durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Además, podrá renunciarse al convenio por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración encomendada.
- b) La imposibilidad suficientemente justificada del desempeño de la encomienda de gestión por parte de la Administración encomendada, debido a circunstancias sobrevenidas, sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un cuatro meses desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se revisará el régimen de financiación contemplado en este convenio.

Para que el convenio sea eficaz, una vez formalizado, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón, además de inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y órganos de Cooperación.



#### **DECIMOSEXTA. - Seguimiento y Evaluación.**

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes que se reunirá en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Datos de carácter personal y confidencialidad**

1. Los firmantes del presente Convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y el Ayuntamiento de Zaragoza como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

#### **DECIMOCTAVA. - Regularización.**

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

#### **DECIMONOVENA. - Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6.3 de la misma. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.4b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este Convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente los servicios que constituyen su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE**, Teniente de Alcalde y Consejera de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza.



## ANEXO I

### CERTIFICACIÓN

D./Dña Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Zaragoza,

**CERTIFICA** que, durante el periodo de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia de su titularidad,

**Primero.-** Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

**Segundo.-** El número de horas asignadas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ascienden a xxxxx, con un coste de xxxxxxxx euros.

**Tercero.-** El número de personas en situación de dependencia atendidas en el servicio de teleasistencia entre el entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ascienden a xxxxxxxx, con un coste de xxxxxxxx euros.

**Cuarto.-** El coste de personal para atención de personas en situación de dependencia para gestión del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ascienden a xxxxxxxx, con un coste de xxxxxxxx euros.

**Quinto.-** El número total de horas imputables para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ascienden a un total de xxxxxx horas; El número de personas en situación de dependencia atendidas en el servicio de teleasistencia entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ascienden a xxxx; Y el coste de personal para atención de personas en situación de dependencia para gestión del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, asciende a xxxxxxxx euros.

**Sexto.-** Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de xxxxxx € en los conceptos contemplados en este convenio.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, a fecha de firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Vº Bº  
EL ALCALDE/  
PRESIDENTE



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

## ANEXO II

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

De otra parte, , **D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE**, en su calidad de Consejera del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza

### ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio de colaboración para la prestación del servicio de atención a personas en situación de dependencia en los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por lo que la entidad Ayuntamiento de Zaragoza tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se registrará por lo siguiente:

#### 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Gobierno de Aragón) y el Ayuntamiento de Zaragoza para para la prestación del servicio de atención a personas en situación de dependencia en los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, comunicación, supresión y destrucción.

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a los datos de usuarios mayores de edad pertenecientes al programa atención a personas en situación de dependencia en los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia.:

Datos identificativos: apellidos, nombre, número documento identificativo (DNI, NIE), domicilio, fecha nacimiento, sexo, número de teléfono, correo electrónico de comunicaciones.

Datos de prestación: grado dependencia, horas AP, horas AD.

Los datos serán transmitidos telemáticamente a través de ficheros y tratados dentro de documentos, tanto en formato PDF como en papel y en aplicaciones informáticas.

### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Gobierno de Aragón) y el Ayuntamiento de Zaragoza.

### 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:
  - 1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.
  - 2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.
  - 3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo: No estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: [protecciondato-sae@aragon.es](mailto:protecciondato-sae@aragon.es) así como a la dirección: [ias@aragon.es](mailto:ias@aragon.es)

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## 6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.